



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Nombre del Documento: Lineamiento General para el Uso de los Laboratorios y Talleres de las Carreras de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Paramédico de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.		Código: D-DAG-14
Responsable: División Académica de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Protección Civil.		Fecha de Efectividad: 21 de Octubre del 2019
Requerimiento: 8.2.3.1 Inciso C	No. Versión: 07	Página 1 de 7

Lineamiento General para el Uso de los Laboratorios y Talleres de las Carreras de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Paramédico de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Director de la División Académica de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Protección Civil.	Abogado General	Rectora
Firma			
Nombre	M.A.P. Darvin Daniel Gonzalez Baños	M.D.PyS.A. Maribel Rojas Casanova	Dra. Elva Isabel Gutierrez Cabrera



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Nombre del Documento: Lineamiento General para el Uso de los Laboratorios y Talleres de las Carreras de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Paramédico de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.		Código: D-DAG-14
Responsable: División Académica de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Protección Civil.	Fecha de Efectividad: 21 de Octubre del 2019	
Requerimiento: 8.2.3.1 Inciso C	No. Versión: 07	Página 2 de 8

CONTENIDO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

CAPÍTULO II

De la Autoridad.

CAPÍTULO III

Del Uso de los Laboratorios, y Talleres.

CAPÍTULO IV

De los Materiales, Reactivos, Herramientas y Utensilios.

CAPÍTULO V

Del Procedimiento para Salida de Materiales y Equipos.

CAPÍTULO VI

De las Normas Internas de Seguridad e Higiene y Protección Ambiental.

CAPÍTULO VII

De las sanciones.

CAPÍTULO VIII

Casos imprevistos

TRANSITORIOS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Nombre del Documento: Lineamiento General para el Uso de los Laboratorios y Talleres de las Carreras de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Paramédico de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.		Código: D-DAG-14
Responsable: División Académica de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Protección Civil.	Fecha de Efectividad: 21 de Octubre del 2019	
Requerimiento: 8.2.3.1 Inciso C	No. Versión: 07	Página 3 de 8

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente lineamiento tiene como objetivo, determinar las bases respecto de las normas que deberán acatar los estudiantes y profesores en el uso del equipo de los laboratorios y talleres dentro de las instalaciones de los mismos, en virtud de la importancia que reviste en su formación académica, y deberán tomarse las medidas necesarias para el cuidado, conservación y buen uso de los equipos e instalaciones.

Para los fines del presente lineamiento, se entiende por:

- a) **Universidad:** La Universidad Tecnológica del Usumacinta.
- b) **División:** División Académica de Ciencias Tecnológicas y Administrativas
- c) **Encargado de Laboratorio:** Personal asignado por la División académica para atender los laboratorios y talleres.
- d) **Profesores:** Quienes imparten unidades de competencias en la División.
- e) **Estudiantes:** Estudiantes de las carreras de la División.
- f) **Laboratorios y Talleres:** Áreas destinada para la realización de prácticas, servicios tecnológicos y maquila con herramientas y equipo especializado.
- g) **Usuarios:** Toda aquella persona que haga uso de los laboratorios y talleres.

Artículo 1 Bis. El lenguaje empleado en el presente Lineamiento, no deberá generar ninguna distinción, ni marca diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusión en la redacción representan a ambos.

Artículo 2. El acceso a los laboratorios y talleres, será exclusivamente para los estudiantes y profesores de la División, quienes deberán respetar el horario asignado para las prácticas, La entrada a los Laboratorios y Talleres de personas ajenas a la División serán autorizadas por el Director de la División, debiendo cumplir con los lineamientos correspondientes.

CAPITULO II DE LA AUTORIDAD

Artículo 3. La autoridad máxima de los Laboratorios y Talleres corresponde al Director de la División.

Artículo 4. La autoridad inmediata de los Laboratorios y Talleres está a cargo del encargado de laboratorio.

Artículo 5. El encargado de laboratorio firmará ante el Departamento de Recursos Materiales un resguardo de aquellos equipos existentes en los Laboratorios y Talleres.

Artículo 6. El encargado de Laboratorio será responsable de cuidar el buen uso y mantenimiento del equipo, herramientas, materiales, reactivos y utensilios, delegando en casos especiales esta responsabilidad al profesor que haga uso de Laboratorios y Talleres fuera de los horarios de servicio.

Artículo 7. La División realizará anualmente un inventario de los equipos resguardados por el Encargado del Laboratorio y evaluará las condiciones en que se encuentran y establecerá políticas de uso y aplicación de los mismos de acuerdo a los objetivos de la Universidad.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Nombre del Documento: Lineamiento General para el Uso de los Laboratorios y Talleres de las Carreras de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Paramédico de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.		Código: D-DAG-14
Responsable: División Académica de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Protección Civil.	Fecha de Efectividad: 21 de Octubre del 2019	
Requerimiento: 8.2.3.1 Inciso C	No. Versión: 07	Página 4 de 8

CAPITULO III DEL USO DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES

- Artículo 8.** El control de entradas y salidas del usuario a los Laboratorios y Talleres será responsabilidad del Encargado de Laboratorio.
- Artículo 9.** La entrada a los Laboratorios y Talleres de personas ajenas a la Universidad, serán autorizadas por el Director de la División. Los usuarios deberán cumplir con las políticas de seguridad e higiene que marca este lineamiento.
- Artículo 10.** El uso del sistema de aire acondicionado será responsabilidad del Encargado del Laboratorio y se registrará según políticas internas que la División marque para tal efecto.
- Artículo 11.** Para la utilización de cualquier Laboratorio y Taller deberá estar presente un profesor que asesore, supervise y se responsabilice de la práctica durante todo el tiempo de la realización de la misma y/o del encargado del laboratorio previo registro en la bitácora correspondiente.
- Artículo 12.** Todo lo que suceda dentro de los Laboratorios y Talleres durante la práctica dirigida por un Profesor será su responsabilidad.
- Artículo 13.** Todo equipo, antes durante y después de su uso, deberá ser revisado por el Profesor titular de la práctica, para que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad para las que fue diseñado; si éstas no se cumplen o hay una desviación de las condiciones, deberá de corregirse a la brevedad posible por el mismo usuario, siempre y cuando esté capacitado para tal fin; si así no fuere, deberá de reportarlo inmediatamente.
- Artículo 14.** Los estudiantes usuarios de los equipos, una vez finalizada la práctica, serán responsables de entregar al profesor y/o al encargado del laboratorio o taller los accesorios, herramientas y equipos en perfecto estado de limpieza y orden. Además, vigilarán que las puertas y ventanas queden debidamente cerradas.
- Artículo 15.** Los usuarios ante cualquier falla o deterioro en equipos, herramientas, accesorios o en las instalaciones del edificio deberán ser reportados al encargado del laboratorio o taller, y éstos a su vez a la autoridad que le compete dentro de la Universidad.
- Artículo 16.** El usuario es el único responsable de cualquier desperfecto que sufran las instalaciones, materiales y el equipo que le haya sido proporcionado y deberá, consecuentemente, cubrir el importe resultante del daño causado por dolo o negligencia, mismo que será determinado por el Encargado del laboratorio y/o el Director de la División.
- Artículo 17.** Las disposiciones mínimas obligatorias de comportamiento que deberán cumplir los usuarios dentro de las instalaciones de los Laboratorios y Talleres se enlistan a continuación:
- Uso de bata y zapatos cerrados durante la realización de prácticas.
 - Prohibido comer, probar o degustar alimentos (excepto que así lo requiera la práctica.).
 - Estrictamente prohibido fumar, correr o gritar.
 - Al término de la práctica se deberá recoger y limpiar los utensilios y equipo utilizado.
 - Los productos intermedios que se guarden para continuar alguna práctica deberán colocarse en las vitrinas o equipos correspondientes debidamente rotulados con:
 - El nombre del propietario de la muestra.
 - El nombre del Profesor que asesora.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Nombre del Documento: Lineamiento General para el Uso de los Laboratorios y Talleres de las Carreras de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Paramédico de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.		Código: D-DAG-14
Responsable: División Académica de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Protección Civil.	Fecha de Efectividad: 21 de Octubre del 2019	
Requerimiento: 8.2.3.1 Inciso C	No. Versión: 07	Página 5 de 8

III. Observaciones de peligrosidad de la muestra.

- Artículo 18.** La División y su personal no son responsables de los objetos personales de los usuarios, colocados dentro de las gavetas, vitrinas o cualquier lugar dentro de los Laboratorios y Talleres.
- Artículo 19.** Las disposiciones específicas de uso de Laboratorios y Talleres, así como las medidas de seguridad interna y de comportamiento requeridas, estarán a cargo del profesor, asesor o usuario externo que esté haciendo uso del laboratorio.
- Artículo 20.** Al término del tiempo programado para el uso de los Laboratorios y Talleres por parte de los solicitantes, deberán hacer entrega del área utilizada al encargado del Laboratorio.
- Artículo 21.** En caso de que exista alguna inconformidad o una propuesta de mejora sobre el Uso de los laboratorios y talleres, el usuario deberá hacerlo del conocimiento del Encargado del Laboratorio de manera formal.
- Artículo 22.** En caso de que se desee guardar alguna muestra, pero las condiciones no sean las requeridas, será necesario dar aviso al Encargado del Laboratorio para analizar la posibilidad de cambiar dichas condiciones.
- Artículo 23.** Al inicio de cada cuatrimestre los profesores que harán uso de los Laboratorios y Talleres proporcionarán a la División, la programación de las prácticas; esta programación deberá contener lo siguiente: nombre del maestro, nombre de la asignatura, nombre y fecha de la práctica, protocolo de la práctica, requerimientos del material necesario por equipos de trabajo (grupo de estudiantes que trabajarán juntos durante el desarrollo de la práctica), requerimientos de reactivos o soluciones (indicando la concentración y cantidad estimada a utilizar por equipo de trabajo) y firma del maestro.

CAPITULO IV DE LOS MATERIALES, REACTIVOS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS

- Artículo 24.** El encargado del laboratorio controlará la sala de materiales equipos y reactivos del laboratorio y llevará el control del préstamo de materiales, reactivos, herramientas y utensilios.
- Artículo 25.** En caso de que se requiera una solución que no esté preparada, pero exista el reactivo con el cual se puede preparar, el profesor podrá solicitar al encargado del laboratorio, los reactivos para preparar dicha solución atendiendo los siguientes puntos:
- Cantidad requerida de la solución.
 - Procedimiento de preparación.
 - En caso necesario procedimiento de valorización o estandarización.
 - Consideraciones especiales de manejo.
- Artículo 26.** Al término del uso de los reactivos el profesor deberá entregar al encargado del laboratorio los reactivos químicos y soluciones preparadas o restantes para su adecuado almacenamiento.
- Artículo 27.** Toda muestra que se desee almacenar en los equipos de los Laboratorios y Talleres deberá estar perfectamente etiquetada conteniendo los siguientes datos:
- Nombre del propietario de la muestra.
 - Nombre del maestro que le asesora.
 - Fecha de ingreso de la muestra al equipo.
 - Fecha considerada para retirar la muestra del equipo.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Nombre del Documento: Lineamiento General para el Uso de los Laboratorios y Talleres de las Carreras de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Paramédico de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.		Código: D-DAG-14
Responsable: División Académica de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Protección Civil.		Fecha de Efectividad: 21 de Octubre del 2019
Requerimiento: 8.2.3.1 Inciso C	No. Versión: 07	Página 6 de 8

- e) Condiciones de temperatura requeridas para su adecuado almacenamiento.
- f) Observaciones sobre la peligrosidad de la muestra.

Artículo 28. Las condiciones del empaque de las muestras que se almacenen en los equipos deberá ser el adecuado, considerando las condiciones de almacenamiento sugeridas por el profesor asesor.

En algunos casos deberán ser lo más herméticamente posibles de tal manera que se reduzca la posibilidad de contaminar otras muestras.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SALIDA DE MATERIALES Y EQUIPOS

Artículo 29. La solicitud para sacar alguna herramienta, material o reactivo del almacén se efectuará de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) Toda persona que necesite equipo, herramienta, material o utensilio lo solicitará a través del formato correspondiente que le será facilitado por el encargado del laboratorio.
- b) Si el bien solicitado se extravía o se devuelve en malas condiciones físicas, el gasto de la reparación o reposición será efectuado por el solicitante.
- c) El bien solicitado deberá ser devuelto al encargado de laboratorio en las mismas condiciones que le fue entregado al término de su uso.
- d) La persona que no entregue el bien solicitado será reportado ante la División y se sujetará a la sanción estipulada de acuerdo con las políticas institucionales vigentes.
- e) En caso de reposición de alguna herramienta, material o utensilio, el plazo de entrega será al término del cuatrimestre. De no cumplir con lo antes dicho la División procederá conforme a la Legislación Universitaria y las políticas institucionales vigentes.
- f) El estudiante deberá entregar su credencial de la Universidad al solicitar los materiales y reactivos.

CAPITULO VI DE LAS NORMAS INTERNAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCION AMBIENTAL

Artículo 30. El uso del equipo de seguridad de acuerdo a la práctica a realizar será obligatorio. De otra forma el encargado del Laboratorio tiene la autoridad de negarle el uso de los Laboratorios y Talleres.

Artículo 31. Será obligatorio mantener el orden en los Laboratorios y Talleres, de no hacerlo, el profesor responsable del grupo o el Encargado del Laboratorio, podrán retirar al estudiante del área para evitar accidentes o el mal uso de las instalaciones.

Artículo 32. Se deberá cumplir con los señalamientos de seguridad colocados dentro de las instalaciones de los Laboratorios y Talleres, así como los procedimientos de uso mínimo de los equipos de los talleres.

Artículo 33. No se permitirá la entrada a los Laboratorios y Talleres, con alimentos y bebidas (salvo en aquellos dedicados para prácticas al respecto).

Artículo 34. Al terminar alguna práctica en los Laboratorios y Talleres, es obligación del usuario dejar limpia el área de trabajo y desenergizar el equipo utilizado (si así se requiere).

Artículo 35. Será responsabilidad del profesor encargado de la práctica, que, al término de la misma, todos los remanentes sean desechados de acuerdo con el procedimiento de manejo de residuos que corresponda.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Nombre del Documento: Lineamiento General para el Uso de los Laboratorios y Talleres de las Carreras de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Paramédico de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.		Código: D-DAG-14
Responsable: División Académica de Procesos Alimentarios, Biotecnológicos y Protección Civil.	Fecha de Efectividad: 21 de Octubre del 2019	
Requerimiento: 8.2.3.1 Inciso C	No. Versión: 07	Página 7 de 8

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

- Artículo 36.** A todo usuario que se le sorprenda violando la regulación interna de los Laboratorios y Talleres se le aplicará una sanción correctiva dependiendo de la magnitud del problema, que puede consistir en:
- Amonestación verbal.
 - Amonestación con registro en su expediente.
 - Baja por reglamento (estudiantes).
- Artículo 37.** A toda persona que realice un daño intencional a algún equipo de los Laboratorios y Talleres, se le dará de baja definitiva de la Universidad y se le realizarán los cargos correspondientes por los costos de su reparación.
- Artículo 38.** Las medidas disciplinarias contenidas en los artículos anteriores serán aplicadas por la autoridad universitaria correspondiente, en el caso de los estudiantes por el Director de la División.
- Artículo 39.** La Difusión total del Presente Lineamiento ante los Usuarios del Laboratorio será responsabilidad de la División.

CAPITULO VIII CASOS IMPREVISTOS

- Artículo 40.** Los casos no previstos en el presente lineamiento serán resueltos por una Comisión coordinada por la División, integrada por las Divisiones Académicas, La Dirección de Administración y Finanzas, Abogado General y La Dirección de División Académica de Ciencias Tecnológicas y Administrativas.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Lineamiento entra en vigor a partir de que lo apruebe el C. Rector y sea difundido por la Dirección de la División Académica de Ciencias Tecnológicas y Administrativas.

SEGUNDO. El presente Lineamiento será difundido a la Comunidad Universitaria y vigilado su cumplimiento por el área de la División Académica de Ciencias Tecnológicas y Administrativas.

TERCERO. Todos los artículos del presente lineamiento fueron modificados en su totalidad el 15 de octubre de 2018.